

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LIBARDO HERNANDEZ APARICIO CONTRA CARLOS OVEY SALGADO BUELVAS. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00067

Nota Secretarial: Montería, enero 20/2022.

Al Despacho del Señor Juez, le pongo de presente el memorial de impulso procesal radicado por la parte actora. **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antecede escrito radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita impulso procesal, en el sentido de darle trámite a la petición de emplazamiento y designación de curador ad litem.

Para resolver lo anterior, basta virar la atención sobre el auto adiado 01 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió dicha petición, designándose al jurista Adrián Arrieta Hernández, como curador ad litem del demandado Carlos Obey Salgado Buelvas, a quien además, se ordenó incluir Registro Nacional De Personas Emplazadas, por lo que se exhorta a la jurista a estar pendiente de las actuaciones que el despacho publica al interior del presente proceso.

Finalmente, se requerirá al curador designado a fin de reiterarle la designación dentro del presente proceso, reiterándole que es de forzosa aceptación, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias, tal como lo establece el ordenar 7) del artículo 48 del C.G.P., aplicable por integración normativa al CPTSS.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por improcedente la petición de impulso procesal invocada por la parte actora, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Requerir** al jurista Adrián Arrieta Hernández, para que se pronuncie acerca de la designación que dentro del presente proceso se hizo como curador del

demandado, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ